



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO No. 110014003056-2020-00612-00

Toda vez que las documentales allegadas reúnen los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., el artículo 709 del C.Co., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **CARLOS EDUARDO PINZON FERRO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 19201260

- 1.1. Por la suma de **\$36.781.176** por concepto del capital del pagaré No. 19201260, título ejecutivo base de la presente acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 16 de septiembre del 2020 y hasta que se efectúe el pago.

PAGARE No. 19201260 - 1579

- 1.3. Por la suma de **\$48.733.330** por concepto del capital del pagaré No. 19201260 - 1579, título ejecutivo base de la presente acción.
- 1.4. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 16 de septiembre del 2020 y hasta que se efectúe el pago.

2. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

4. RECONOCER personería jurídica a la doctora **ELIZABETH TORCOROMA SANTIAGO ARENAS** para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

Cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.42 del 18 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08fe1d2941f282a00a8d733d1accc818f06112cb515177f59db9fa2a93fc7259**
Documento generado en 16/12/2020 02:11:00 p.m.